

Prácticas innovadoras inclusivas

retos y oportunidades



Alejandro Rodríguez-Martín
(*Compilador*)



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Centro
UNESCO
Principado
de Asturias

Prácticas innovadoras inclusivas retos y oportunidades

Alejandro Rodríguez-Martín

(Comp.)



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Centro
UNESCO
Principado
de Asturias

© 2017 Universidad de Oviedo

© Los/as autores/as

Edita:

Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo

Campus de Humanidades. Edificio de Servicios. 33011 Oviedo (Asturias)

Tel. 985 10 95 03 Fax 985 10 95 07

Http: www.uniovi.es/publicaciones

servipub@uniovi.es

I.S.B.N.: 978-84-16664-50-4

D. Legal: AS 682-2017

Imprime: Servicio de Publicaciones. Universidad de Oviedo

Todos los derechos reservados. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo y soporte, sin la preceptiva autorización.

¿Cómo citar esta obra?

Rodríguez-Martín, A. (Comp.) (2017). *Prácticas Innovadoras inclusivas: retos y oportunidades*. Oviedo: Universidad de Oviedo.



ÍNDICE

Presentación 9

Eje Temático 1.

Políticas socioeducativas inclusivas
y formación del profesorado 13

Eje Temático 2.

Prácticas innovadoras inclusivas en
Educación Infantil y Primaria 503

Eje Temático 3.

Prácticas innovadoras inclusivas en E.S.O., Bachillerato,
Formación Profesional y otras enseñanzas 1399

Eje Temático 4.

Prácticas innovadoras inclusivas en la universidad 1807

Eje Temático 5.

Prácticas innovadoras inclusivas en el ámbito social 2325

Eje Temático 6.

Prácticas innovadoras inclusivas en el ámbito laboral 2611

IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES DEL DESEO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: SUS DERECHOS Y EL PAPEL DE LA ESCUELA.

España Chico, Celia¹

Universidad de Cantabria, España

¹e-mail: espanac@unican.es

Resumen. La defensa de los derechos sexuales y la protección de la diversidad afectivo-sexual y de género frente a la intolerancia y la violencia son cuestiones avaladas, reiteradamente, por la legislación vigente. Estas normativas, desarrolladas tanto a nivel internacional como en el marco español, recogen las necesidades del conjunto de la población, otorgando una relevancia especial, en algunos casos, a la infancia y adolescencia, y los entornos educativos en los que se desarrollan. Con el presente trabajo, se ha pretendido conocer el marco normativo relativo a las identidades de género y orientaciones del deseo, de forma general, así como a los derechos de la infancia en lo que a la sexualidad y el género respecta, en particular. Se ha extraído, además, una amplia panorámica de la situación que viven tales diversidades en las aulas a través de estudios realizados en los últimos años. De este modo, puede constatarse cómo, en ocasiones, la existencia de normativas que regulen el respeto hacia estas realidades no son suficientes. Así, se pone de manifiesto la necesidad de investigar en la escuela, dando voz al alumnado, pues este será un elemento fundamental a la hora de elaborar normativas coherentes y realistas, que realmente den respuesta a sus necesidades.

Palabras clave: educación, infancia, derechos, diversidad sexual, diversidad de género.



INTRODUCCIÓN

Existen, tanto en España, como fuera de ella, diversas garantías legislativas orientadas a defender la libertad de las personas y proteger a la diversidad afectivo-sexual y de género. Sin embargo, la situación de las personas que transgreden la rígida estructura de género sufren en muchos contextos, agresividad física o verbal y exclusión, algo que puede causar graves perjuicios en el bienestar de las víctimas (Fernández-Rouco, Fernández-Fuertes, Carcedo, Lázaro, Gómez, 2016). Dichas acciones de violencia y la hostilidad hacia las diversas orientaciones e identidades de género tienen, además, una fuerte incidencia en los entornos educativos. Así, con esta investigación se pretende conocer si tales marcos normativos encuentran un reflejo claro sobre la convivencia de las escuelas, algo cuyo análisis es fundamental a la hora de crear una legislación de calidad, que pueda cubrir las carencias existentes.

OBJETIVOS

A continuación, se presentan los objetivos planteados en el presente estudio:

- Definir el marco normativo de referencia en torno a las identidades de género y las orientaciones del deseo.
- Conocer la situación que vive la diversidad afectivo-sexual y de género presente en los centros educativos, evidenciando su correspondencia con la presencia o ausencia de normativas legales.

EVIDENCIAS

Derechos sexuales: una breve mirada histórica internacional

En la segunda mitad del siglo XVII comenzaron a elaborarse documentos internacionales que, en un intento por universalizar los derechos básicos, sentaron las primeras bases de la sociedad actual occidental. Sin embargo, no fue hasta 1948, con la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuando se instauraron valores tales como la igualdad, cimentando, así, un marco legislativo sólido (Alcañiz, 2003). Los primeros tratados y documentos internacionales relativos a los derechos sexuales y protección de la diversidad afectivo-sexuales y de género, no llegaron hasta medio siglo más tarde, con la elaboración, en primer lugar, de la Declaración Universal de los Derechos Sexuales, ratificada en 1999. En dicho documento se establecen los pilares básicos en torno a los cuales han ido construyéndose, con posterioridad, gran número de garantías legislativas relativas a los derechos sexuales. En esta Declaración, se establece, como un derecho humano ineludible, esencial en la vida de las personas, el desarrollo de la plena sexualidad, y se ponen de manifiesto, de forma breve, necesidades del conjunto de la población tales como el derecho a la libertad y a la libre asociación sexual, al placer, a la privacidad, o a la autonomía. No olvida, tampoco, el derecho a la información y a la educación

sexual a lo largo de todas las etapas vitales, algo en lo que, según detalla, deben involucrarse las instituciones (WAS, 1999).

Años más tarde, en 2007, fueron presentados, ante la ONU, los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual e Identidad de Género, suponiendo otro gran hito en el reconocimiento de los derechos sexuales de la población. Este acontecimiento configuró y proyectó, de forma nítida, la postura internacional respecto a la defensa de las libertades. Los Principios de Yogyakarta conforman un documento de mucha mayor amplitud, extensión y profundidad que la Declaración Universal de los Derechos Sexuales, y trasladan la necesidad del cumplimiento de los Derechos Humanos en lo que al género y la sexualidad respecta. De entre todos los principios presentados, destacan aquellos que inciden sobre la seguridad, la no discriminación económica, social o cultural, la libertad de expresión o asociación; y la participación. Este documento fue, en definitiva, planteado con el fin último de evitar las hostilidades y los actos de violencia hacia las diversas formas de vivir la sexualidad y el género, mostrando una clara apuesta por garantizar las libertades sexuales de toda la población (ONU, 2007).

Los derechos sexuales y la defensa de la diversidad afectivo-sexual y de género, se encuentran, también sustentados y defendidos por otros documentos y tratados internacionales elaborados y aprobados en los años posteriores a la creación de los dos compromisos legislativos señalados con anterioridad. Un claro ejemplo de los subsiguientes documentos fue la Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, respaldada por un total de 66 países y leída el día el 18 de diciembre de 2008. En ella se muestra una indudable defensa de los derechos sexuales frente a la situación de violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio existente hacia otras personas por su orientación del deseo o su identidad de género (ONU, 2008). Paralelamente, encontramos el informe “Derechos Humanos e Identidad de Género”, lanzado en 2009, el cual incide especialmente en los derechos de las personas transgénero, aludiendo, en ocasiones concretas, a la libertad y el respeto hacia todas las personas sin importar, tampoco, su orientación del deseo. Así, en este documento se aboga por el derecho de toda la población, independientemente de su identidad de género, a tener un reconocimiento legal y personal, y, de igual modo, a estar protegido frente a cualquier tipo de violencia o discriminación (Hammarberg, 2009).

Tal y como puede observarse, las instituciones internacionales han ido adoptando, progresivamente, y desde la década de los años 90 del pasado siglo, una postura de apoyo y protección de los derechos sexuales y la diversidad afectivo-sexual y de género. Sin embargo, estos ideales de respeto, igualdad, e inclusión, proclamados por tales organismos y orientados a la consecución de su obligado cumplimiento a nivel global son, en muchas ocasiones, olvidados y omitidos por algunos Estados. De este modo, los gobiernos, en ocasiones, pueden no tomar medidas legislativas concretas ni incluir reconocimientos jurídicos hacia esta diversidad de apuesta por la igualdad, desoyendo, así, las demandas internacionales (Mejía y Almanza, 2011). En



algunos casos, incluso, los Estados, pueden llegar a legislar en perjuicio de la diversidad afectivo-sexual y de género, a través de la criminalización y penalización de todas aquellas conductas que diverjan del modelo normativo, omitiendo, así, las peticiones internacionales anteriormente mencionados (Amnistía Internacional, 2016).

La legislación española, por su parte, promulga el respeto hacia todas las personas y defiende la diversidad, tal y como muestra la Constitución en su Artículo 14: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. De esta forma, y pese a no poner el foco de atención sobre la diversidad afectivo-sexual y de género, se muestra cómo ninguna cualidad podrá justificar ningún posible acto discriminatorio. Sin embargo, y más allá de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no existe, a nivel estatal, ningún documento que proteja a los ciudadanos y ciudadanas frente a discriminaciones y violencias orientadas hacia esta diversidad. Este hecho no ha evitado, sin embargo, que España sea uno de los Estados de Europa que en mayor medida parecen buscar el respeto de los Derechos Humanos en materia de orientación sexual y diversidad de género, siendo, también, en 2013, el país europeo con mayor aceptación de la homosexualidad por parte de la población (Pew Research Center, 2013).

Como puede observarse a la luz de los datos arrojados, existen diversas garantías legislativas, a nivel nacional e internacional, elaboradas con el fin de proteger los derechos sexuales de la población y la diversidad afectivo-sexual y de género. No obstante, es necesario señalar la irregular aplicación de tales derechos en los distintos países, así como la falta de réplicas y materialización de los mismos en leyes concretas propias de los diversos Estados. A continuación, y centrándonos en el tema que nos ocupa se expondrá una revisión relativa a la proyección de los derechos afectivo-sexuales y de género de tales documentos sobre los tratados o declaraciones que recogen los derechos de la infancia, con el fin de contemplar el respeto o la vulneración que se hace de los mismos, especialmente, en los centros educativos, basándonos en diversos estudios e investigaciones publicadas.

La infancia como sujeto de derechos sexuales

Las sociedades han sufrido, a lo largo de los años, un profundo cambio conceptual en torno a la “infancia”, concibiéndose, finalmente, como un grupo en sí (Gómez-Mendoza y Alzate-Piedrahíta, 2014). Este hecho ha ido acompañado del paulatino reconocimiento institucional y la aprobación de documentos internacionales que han ido dotando de derechos a la infancia (Ramiro, 2016). La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924 constituyó el primer tratado en el que se abogaba por la defensa de los derechos de la infancia, sin embargo, no fue hasta la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, cuando se pusieron de manifiesto los problemas reales de las y los menores, dejando de contemplarles

como sujetos inferiores, desde una óptica paternalista, y excesivamente proteccionista.

En este último documento, se ponía el punto de mira sobre la igualdad, la libertad y la seguridad, aunque sin reflejar alusiones explícitas a sus derechos sexuales o a la protección de la diversidad afectivo-sexual y de género en la infancia y la adolescencia. Estas cuestiones tampoco son mencionadas en los documentos que surgen de la eclosión relativa a los derechos de la infancia en los años 90 del pasado siglo XX (Ocón, 2006). Sin embargo, diversos autores y autoras sí apuestan por señalar las necesidades sexuales y de libre expresión de género como propias de los niños, niñas y adolescentes. Así, Espinosa y Ochaíta (2000) incluyen, como propias de la infancia, la curiosidad, la imitación o el contacto. De igual modo, y en lo que respecta a la diversidad afectivo-sexual y de género, así como a las necesidades sociales presentes en la infancia, López (2008) afirma que, tanto las identidades de género de las y los niñas, niños y adolescentes no identificados con la categoría “varón” o “mujer” impuesta en el nacimiento, como la orientación del deseo de aquellos y aquellas menores no heterosexuales deben ser respetadas, en todo momento, por su entorno.

Con el fin de no vulnerar dichas necesidades y garantizar, de esta forma, el bienestar de las y los menores, diversas Comunidades Autónomas del Estado Español han desarrollado leyes al respecto que en los últimos años. Este hecho ha consolidado la necesidad de fomentar el respeto hacia las diversas formas de vivir el género y la sexualidad, evitando la discriminación social, especialmente, en los centros educativos. La Comunidad Autónoma de Andalucía nos presenta una de las leyes más completas de España en materia de diversidad de género, aglutinando un gran número de medidas concretas orientadas a garantizar el bienestar de las personas transgénero, especialmente de las y los menores en el entorno educativo (Ley 2/2014). Con esta ley se regulan cuestiones tales como el derecho a realizar un cambio de imagen para conseguir una apariencia acorde a sus necesidades, a modificar su nombre o a acudir a los servicios propios del género con el que se identifican.

La diversidad de género en la infancia también encuentra protección en la legislación de varias Comunidades Autónomas, como pueden ser, entre otras, la Comunidad Foral de Navarra (Ley 12/2009) y el País Vasco (Ley 14/2012), incluyendo, de forma específica, medidas que apuestan por la dotación de recursos y la prevención del acoso. Al igual ocurre con la legislación de Galicia (Ley 2/2014), Extremadura (Ley 12/2015) y Murcia (Ley 8/2016), las cuales ponen el punto de mira, aunque de forma más liviana, en la necesidad de visibilizar las diversas formas de vivir la sexualidad y el género, así como en las acciones de necesaria implementación a la hora de combatir el acoso hacia tal diversidad en las escuelas. Por último, en Comunidades Autónomas tales como Aragón (Decreto num. 73/2011), o la Comunidad Valenciana (Orden num. 62/2014) se recogen medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de acoso en los centros educativos, atendiendo especialmente a la diversidad afectivo-sexual y de género, y protegiendo, en todo caso, la integridad del alumnado. Sin embargo, otras Comunidades Autónomas tales como Cantabria o Asturias carecen de legislación concreta que recoja la defensa de tal diversidad, sin



presentar, por tanto, medidas de protección frente a este tipo de discriminaciones.

Los derechos sexuales de la infancia y el papel de la escuela

Tal y como ha podido observarse en los epígrafes precedentes, existe un gran número de garantías legislativas cuyo objetivo es proteger la diversidad afectivo-sexual y de género, y velar por la seguridad de todas aquellas personas que no cumplen los cánones normativos de género. Sin embargo, esta legislación carece, en ocasiones, de un reflejo claro en las leyes territoriales propias de cada Estado o Comunidad Autónoma. A continuación, se expondrá un pequeño repaso de los estudios más significativos que muestran la situación que vive tal diversidad en los centros educativos, pudiendo observar si existe, o no, una correspondencia manifiesta en las escuelas. Así se podrán obtener evidencias relativas a la incidencia de las leyes protectoras sobre la situación real existente en los entornos educativos.

Desde comienzos del siglo XXI, se empezaron a desarrollar diversos estudios orientados a conocer los niveles de discriminación hacia la diversidad afectivo-sexual y de género presentes en los centros, especialmente, entre alumnado de edad avanzada. Así, la investigación pionera mostró cómo más del 80% del alumnado que es percibido por sus compañeros y compañeras como disidente de la rígida estructura de género recibe insultos de carácter homófobo y transfóbico (Kosciw et al., 2001). Paralelamente, las investigaciones realizadas en España nos dan a conocer cómo el hecho de ser (o parecer) bisexual, homosexual o transgénero, es la segunda causa desencadenante de insultos o agresiones en la Educación Secundaria, tras las características físicas de la víctima (Pichardo et al., 2015). Además, los centros educativos conforman, en nuestro país, el entorno con mayor incidencia de esta de discriminación, por encima otros contextos tales como son el sanitario o el laboral (ILGA-Europe, 2015).

A través de estudios desarrollados en diversos lugares de España, podemos observar la forma en la que tales actitudes se reiteran en los centros educativos. Así, vemos cómo, en Vizcaya y Guipúzcoa, más de la mitad del alumnado de Educación Secundaria ha presenciado insultos y burlas hacia personas no heterosexuales, superando el 25% el porcentaje de alumnado que reconoce la autoría de actos homófobos o transfóbicos, mediante violencia física y verbal (GEHITU, 2014). Estos datos, encuentran, además, un paralelismo claro con los resultados de investigaciones desarrolladas en otros territorios del Estado Español (Pichardo, Molinuevo, Rodríguez, Martín y Romero, 2007).

Por último, destaca el reciente y amplio estudio “Diversidad y Convivencia: una oportunidad educativa” (Pichardo et al., 2015) pues contempla e indaga en las actitudes y comportamientos hacia la diversidad afectivo-sexual y de género en todas las etapas educativas, y no solo en las más avanzadas. Esta investigación nos muestra, entre otras informaciones de interés, cómo entre el 65% y el 75% de las y los docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria han presenciado insultos, burlas,

agresiones o algún mecanismo de marginación y exclusión hacia menores que adoptan comportamientos socialmente vinculados al género opuesto.

CONCLUSIONES

La revisión legislativa y teórica desarrollada en el presente estudio, permite contemplar la situación legal relativa a la diversidad afectivo-sexual y de género, las carencias normativas existentes a nivel internacional y en el contexto español, así como la traducción de las mismas en la cotidianeidad de los centros educativos. Tal y como se ha observado en los estudios señalados, la situación que viven las y los menores cuyas vivencias del género y la sexualidad divergen de los modelos normativos, hacen plantearnos si son suficientes y adecuadas las normativas actualmente vigentes. Se observa, así, que pese a la existencia de este tipo de documentos que abogan por la protección de las diversas identidades y orientaciones, siguen existiendo déficits que se materializan en una alta incidencia de violencia y agresiones homófobas y transfóbicas, especialmente en las aulas.

Es esencial, contemplando la panorámica presentada con anterioridad, plantear la necesidad de desarrollar normativas basadas en las demandas reales de las personas implicadas y sus propios entornos. Para ello es necesario dar voz al alumnado, pues los niños, niñas, y adolescentes son concebidos, por la sociedad actual, como sujetos de pleno derecho, y recoger, así, sus problemas, demandas y propuestas. De este modo podrán desarrollarse unas legislaciones realmente meditadas y coherentes con las necesidades existentes, especialmente en aquellas Comunidades Autónomas en las que no existen normativas específicas, tales como son, entre otras, Cantabria o Asturias.

Por último, y pese a la necesidad imperante de la realización de unas normativas basadas en los problemas reales y las demandas de la población, es importante señalar que la solución no viene dada por la mera aprobación e implementación de leyes que regulen las necesidades relativas a la diversidad afectivo-sexual y de género del conjunto de personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes. Este problema, así, no podría desembocar en una solución real si dichas normativas y leyes no se acompañan de una educación que incida directamente sobre estos aspectos, promulgando la protección de todas personas con independencia de su orientación del deseo y su identidad de género, y fomentando la tolerancia y el respeto hacia la diversidad.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcañiz, M. (2003). Las otras en los derechos humanos. *Feminismo/s*, 1, 149-162.
- Amnistía Internacional (2016). *Informe 2015/2016 Amnistía Internacional. La situación de los Derechos Humanos en el mundo*. Londres: Amnistía Internacional.
- Espinosa, M.A. y Ochaíta, E. (2000). Necesidades Infantiles y Adolescentes y Maltrato. *Psykebe*, 9(2), 3-15.
- Fernández-Rouco, N., Fernández-Fuertes, A.A., Carcedo, R., Lázaro, S., y Gómez, E. (2016). Sexual violence history and welfare in transgender people. *Journal of Interpersonal Violence*, 1-23.
- GEHITU (2014). *Opiniones sobre la diversidad afectivo-sexual*. Guipúzcoa: GEHITU.
- Gómez-Mendoza, M.A. y Alzate-Piedrahíta M.V. (2014). La infancia contemporánea. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 12(1), 77-89.
- Hammarberg, T. (2009). *Human Rights and Gender Identity*. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- ILGA- Europe (2015). *Annual Review of the Human Rights Situation of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex People in Europe*. Bruselas: ILGA-Europe.
- Kosciw, J.G., Greidak, E.A., Bartkiewicz, M.J., Boesen, M.J. y Palmer N.A. (2001). *The 2011 National School Climate Survey. The Experiences of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Youth in Our Nation's Schools*. Nueva York: GLSEN.
- López, F. (2008). *Necesidades en la infancia y en la adolescencia. Respuesta familiar, escolar y social*. Madrid: Anaya.
- Ocón, J. (2006). Normativa internacional de protección de la infancia. *Cuadernos de Trabajo Social*, 19, 113-131.
- ONU (2007). *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado (08.02.2017) de <https://goo.gl/D4Lxy1>
- ONU (2008). *Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado (08.02.2017) de <https://goo.gl/1OZO6y>
- Pew Research Center (2013). *The Global Divide on Homosexuality: Greater Acceptance in More Secular and Affluent Countries*. Washington: PewResearchCenter.
- Pichardo, J. I., Molinuevo, B., Rodríguez, P.O., Martín, N., y Romero, M. (2007). *Actitudes ante la diversidad sexual de la población adolescente de Coslada (Madrid) y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)*. Madrid: FELGTB.

Pichardo, J.I., Stéfano, M., Sánchez, M., Puche, L., Molinuevo, B., y Moreno, O. (2015). *Diversidad sexual y convivencia: Una oportunidad educativa*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Ramiro, J. (2016). Los derechos de los niños en las políticas españolas para la infancia. *Revista de Derecho Político*, 95, 117-146.

WAS (1999). *Declaración Universal de los Derechos Sexuales*. Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología. Recuperado (08.02.2017) de <https://goo.gl/SNaexe>